Tunja, 15 de septiembre de 2025

Doctor
**ALFONSO BECERRA PLAZAS**
**Profesional Especializado**
**Grupo Administrativo y Financiero**
Dirección Territorial
E.S.D.

Atendiendo los cambios de la Dirección Territorial, se requiere reasignarle la supervisión del siguiente contrato:

| NÚMERO | NOMBRE DEL CONTRATISTA | OBJETO | INICIO | TERMINACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| ESAP-SUM-086-2025 *ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE FERRETERÍA PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PERIÓDICOS PARA LA SEDE TUNJA DE LA ESAP, PARA LA VIGENCIA 2025* | FERRELECTRICOS RG NIT 46670306-1 | *ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE FERRETERÍA PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PERIÓDICOS PARA LA SEDE TUNJA DE LA ESAP, PARA LA VIGENCIA 2025* | 15 de septiembre de 2025 | 04 de octubre de 2025 |

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA DE SUPERVISIÓN, que indica:

> *"…CLÁUSULA 18 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado en el estudio previo de la presente contratación o por quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado y al contratista…".*

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la

entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, se les recuerda verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato; como también, que es deber del supervisor aprobar el plan de pagos, en el SECOP II, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Para lo cual debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESAP, adoptado mediante de la Resolución 489 del 5 de abril de 2024.

Cordialmente,

**MARÍA EYECID AVELLA FONSECA**
Directora Territorial
ESAP Boyacá- Casanare

Elaboró: Camilo Andrés Esquivel Ávila, Asesor Jurídico
Revisó: Camilo Andrés Esquivel Ávila, Asesor Jurídico
Aprobó: María Eyecid Avella Fonseca- Directora Territorial